

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cincode marzo de 2021

REF: 2021-00120-00

Revisado el expediente, observa el despacho que el extremo interesado solicita la restitución a la posesión del bien inmueble de conformidad con la norma 972 del Código Civil.

En este orden de ideas, rápidamente se advierte que el juzgado carece de competencia según la regla general estatuida en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, norma que establece que en los procesos que versen sobre el dominio o posesión de bienes, se determinará la cuantía por el avalúo catastral del inmueble.

Así las cosas, de la información de vigencia catastral visible a folio núm. 16 del expediente, el avalúo del inmueble se encuentra fijado por valor en el año 2019 de 322'982.000.

En consecuencia, se dará aplicación inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, puesto que este estrado judicial es competente para conocer procesos que por cuantía versen hasta en 150 smlmv¹, es decir \$147'900.000, concluyendo que quien debe conocer de la presente contienda son los Jueces Civiles del Circuito.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, por falta de competencia territorial la presente demanda, con estribo en la inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Jueces Civiles del Circuito – Oficina Judicial de Reparto respectiva –, para lo de su cargo. Ofíciase.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso en el expediente virtual la plataforma digital SharePoint.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy 8-03-2021 La Sria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ \$828.116.00 SMLMV

